

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Es natural

De «júbilo nacional» califica un periódico defensor de los auxiliares al que le ha producido la publicación de las reformas del 25 de febrero.

Esto es parecido á lo de «todo el cabildo estamos acatarrados», que decía uno de los servidores del de una catedral.

¡Mide á los demás por su rasero!

¿De modo que, no solo estamos de enhorabuena los maestros, que aplaudimos á *rabiar* las reformas que nos han dado, sino que lo está toda la nación?

¡Mire usted, y nosotros que no nos habíamos apercebido!

¡Y con nosotros, la inmensa mayoría del magisterio, que no lo representa en este caso la Asociación Nacional!

Siente viva satisfacción, dice el articulista mencionado, al ver que se han alcanzado tres grandes aspiraciones tuyas, que son: la conversión en escuelas de las auxiliares (y el momio que les resulta de dos, tres ó más ascensos, en tanto que los demás no tenemos uno), el mejoramiento de los maestros auxiliares (nosotros creíamos era lo mismo) y la elevación de sueldos que habrá de hacerse extensiva á todo el profesorado para el año próximo, si continúan (ya tenemos la condicional) al frente del ministerio los dos Sres. Salvador y Altamira (¿también este es ministro?) etc. etc.

Y aplaude también de paso, en su agra-

decido corazón, á todo el Gobierno, especialmente al Sr. Canalejas, que ha apadrinado los decretos del Sr. Salvador (¡vaya unos neófitos!), á D. Hermenegildo Giner de los Ríos (á ese, á ese), que con la fé de una convicción arraigada ha sido el iniciador de la redención de la clase de auxiliares (que deben levantarle una estatua) á la Asociación Nacional, á la prensa política...

¡Puede usted, amigo, hacerlo extensivo hasta á las peñas, si le parece!

Pues no, no y no.

Los maestros en general no tenemos que agradecer nada, ni tenemos que aplaudir como quería el Sr. Salvador, aunque nos tache de ingratos.

Los de 500 y 625 tienen que hacer oposiciones si han de conseguir el ascenso... á un pueblo tal vez peor que el que tienen.

Los de 825, si tienen las retribuciones bien compensadas, salen perdiendo con el aumento á 1.100, ó se quedan igual que antes, si les respetan los derechos adquiridos, con la sola excepción de esta provincia de Teruel, verdadera *cenicienta* en esta parte, donde están muy mal compensadas.

Los de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas, nos hemos de conformar con la promesa de *al año que viene*, si siguen ellos en el Ministerio... que tal vez no seguirán, y aunque sigan, veremos que

Papeles son papeles,
cartas son cartas.
Palabras de políticos
todas son falsas.

¿Quiénes quedan, pues, para aplaudir? Los que pescan las canongías de 4.000 y 3.500 pesetas; los auxiliares, que ven su redención *de la esclavitud en que yacían...* porque les convenía, que sinó, no hubieran ascendido, como los demás.

Hagan, pues, el favor de no llamar júbilo nacional al que ellos tienen, porque ellos solos... no son la nación, ni aun la clase del magisterio.

Vean cuantos periódicos profesiones independientes (porque los hay muy políticos) les han seguido en sus aplausos.

¡Y cuántos maestros les han secundado! ¿eh?

F. SARRABLO

Los maestros de primera enseñanza con oposiciones aprobadas

Mis queridos compañeros: Llámooos la atención acerca del Real decreto y de la Exposición del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 25 de Febrero último, por el que se aumenta el sueldo de las escuelas, como mínimo, á 1.000 pesetas, fundamentando esta reforma, en lo relativo á los maestros con sueldo inferior á las 1.000 pesetas, en la oposición, por que dice es muy razonable que al disfrute de la mejora económica acompañe la exigencia de una garantía que, si pedagógicamente puede discutirse, en el sistema de las pruebas externas actualmente en vigor para comprobar las condiciones profesionales, se considera como la más fuerte de todas.

Pone también por argumento que los maestros de sueldo inferior á 825 pesetas no han pasado por esa prueba, y muchos de ellos solo están habilitados para su función docente por un simple certificado de aptitud, y que por eso se les exige para la mejora de categoría la oposición y el título elemental, *condiciones que solo en las vacantes podrán naturalmente aportarse.*

Del espíritu de la exposición del ministro, y en especialidad de las palabras de la misma que dejo subrayadas al final del último periodo, parece se desprende, y es lo lógico y razonable, el de que todo maestro que, hallándose provisto del título, tenga ya probada su suficiencia por medio de la oposición para escuelas de 825 ó más pesetas, aunque no haya sido agraciado

con plaza á causa de haber sido mayor el número de opositores aprobados que el de vacantes, y aunque no tenga servicios en propiedad, sea relevado de probar nuevamente esta suficiencia por la oposición.

Pero por si éste no fuera el espíritu del Real decreto, repito, os llamo la atención para deciros que debéis, todos en masa como lo ha hecho ya este vuestro humilde compañero, elevar al ministro atentas y razonadas instancias, en súplica de que se nos releve de hacer, como digo, nuevas oposiciones para poder aspirar, por lo menos, á las escuelas dotadas en lo sucesivo con mil pesetas, no porque no estemos en condiciones de hacerlas, sino porque su repetición para probar la suficiencia que ya tienen probada, á más de ser un absurdo, nos supondría nuevos gastos, que la generalidad no podríamos sufragar.

Creo estaréis de acuerdo conmigo en lo que os encarezco, por ser, á mi juicio, muy razonable y equitativo; y, en la confianza de que lo haréis así, se ofrece vuestro afectísimo,

CIRIACO LOZANO.

Alcubilla de Avellaneda, 8-3-911.

Los maestros de 625 y 500 pesetas

Compañeros: Con el decreto sobre escalas graduadas de sueldo tenemos una inocentada más que añadir á la larga lista de las ya recibidas.

Solo parece inspirado para atender á cuatro egoistas que, además de á los auxiliares, es á los únicos que realmente favorece.

Muy justo me parece se nos exija probar mediante ejercicios, la aptitud en el desempeño de nuestro honroso y mal retribuído cargo, para conseguir las tan deseadas «mil pesetillas»; pero no lo es menos que se nos debieran dar facilidades, permitiendo pasar á disfrutar el nuevo sueldo una vez aprobados los ejercicios, sin limitar el número con sujeción al de vacantes, según se dispone, que vayan ocurriendo, y dejar á cada uno en su respectiva escuela.

Si la oposición se considera como garantía, según se dice en el preámbulo del citado decreto, y muchos de los Maestros de ínfimas categorías ya aprobamos ejercicios á escuelas de mayor sueldo, no colocándonos, no por nuestra ineptitud, sino por falta de vacantes ú otras causas que no creo conveniente enumerar porque me haría interminable, ¿á qué nuevos ejer-

cicios? Lo justo sería el pase al disfrute del citado sueldo sin más pruebas que á nada práctico conducirán, y si nos ocasionarán gastos que la mayoría no podremos hacer, máxime cuando á los de superiores categorías tampoco se les exige.

Tiempo es ya de que desechemos nuestra habitual apatía y de que no confiemos en que otros han de hacer lo que á nosotros interesa.

Unámonos, cual si fuéramos un solo individuo y elevemos nuestra más enérgica á la vez que respetuosa protesta al Excmo. señor Ministro del ramo. Hagámosle ver los muchos perjuicios que se nos irrogarán de no modificar el referido decreto, permitiendo pasar á disfrutar el nuevo sueldo á todos los que tengan aprobados ejercicios de oposición, ó que los aprueben sin limitación en el número de los que han de ascender, dejándonos á cada uno en su escuela respectiva.

Por mi parte, queridos compañeros, pienso elevar instancia al señor Ministro, según él me dice en carta que á vuestra disposición tengo, haciendo las indicadas peticiones para lo que solicito vuestro concurso.

Si estáis conformes, enviad adhesión y firma á vuestro compañero que os saluda,

MOISÉS SAINZ.

Matute de la Sierra.

ASAMBLEA DE ENSEÑANZA

La *Gaceta* ha publicado un decreto dictando reglas para el mejor éxito de la Asamblea de enseñanza.

En dicho decreto se dispone lo siguiente:

«Artículo 1.º Los temas del Cuestionario promulgado para la Asamblea general de enseñanza, que conforme á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Septiembre último, habían de ser objeto de deliberación pública en Madrid, podrán ser discutidos en el seno y en la residencia oficial de las Corporaciones, Centros y entidades á quienes se invita para tales fines en el presente decreto, y las conclusiones correspondientes se remitirán por escrito al subsecretario del ministerio de Instrucción pública, presidente de la Junta organizadora de la Asamblea, en los plazos y en la forma que se preceptúan.

Art. 2.º Se autoriza para responder oficial-

mente á los temas del Cuestionario de la Asamblea general de enseñanza, en aquellos puntos que afecten á sus jurisdicciones respectivas y á su misión docente, á las Facultades que integran los diez distritos universitarios, así como á los claustros de Institutos generales y técnicos, Escuelas de Veterinaria, Comercio, Artes é Industrias, Artes Industriales, Náutica, Música y Declamación, Normales de Maestros y de Maestras, y en general, á todo Centro de enseñanza sostenido con fondos del Estado.

Art. 3.º También podrán responder á los temas del Cuestionario, en la forma y límites prevenidos, las academias de carácter oficial, el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y arqueólogos, los Inspectores de primera enseñanza, los maestros y maestras de las Escuelas públicas y las Asociaciones de maestros de las escuelas privadas.

Art. 4.º En el término de ocho meses, á partir de la fecha de la promulgación del presente decreto, los Centros, Corporaciones y entidades que acordasen verificarlo, bajo la presidencia de sus decanos, directores ó funcionarios á quienes se confiera autorizadamente tal representación, podrá deliberar sobre los temas que juzguen de su competencia, y organizar libremente, por mayoría de votos, la forma de sus deliberaciones, exponiendo sus ideas y consignándolas en conclusiones escritas y firmadas, que se remitirán, en la forma indicada en el artículo 1.º, y dentro del plazo que se determina en éste.

Art. 5.º Las conclusiones habrán de ser redactadas en forma breve, sencilla y precisa, y si las Corporaciones deliberantes lo creen necesario, las acompañarán de una exposición ó preámbulo, que exprese, con el mayor laconismo posible, su justificación.

Art. 6.º Las discusiones de los temas no tendrán carácter público, y solo podrán intervenir en ellas, con voz y voto, las personas que formen parte de las Facultades, Claustros y Corporaciones referidas.

Art. 7.º A las conclusiones generales, si las hubiere, se unirán también las de los votos particulares que se presenten, suscriptas y razonadas concisamente por sus autores, y en pliego aparte, copias certificadas de las actas de las sesiones que con este motivo se hayan verificado.

Art. 8.º La discusión de los temas del Cuestionario y todos los trabajos que de ella se desprendan, habrán de verificarse sin entorpeci-

miento, alteración ó retraso de las funciones docentes de cada centro de enseñanza.

Art. 9.º Los maestros de las escuelas públicas podrán reunirse para discutir los 10 primeros temas del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), en las capitales de cada provincia, durante los primeros días del mes de agosto próximo, bajo la presidencia de los inspectores provinciales de primera enseñanza, y, en su defecto, de los directores ó subdirectores de las Escuelas Normales de Maestros.

La concurrencia de dichos maestros podrá hacerse, bien individualmente, ó bien por medio de representantes elegidos en cada cabeza de partido judicial, en reunión previa que ha de celebrarse antes de terminar el mes de julio próximo, para discutir y dar instrucciones á los que hayan de asistir á la Asamblea provincial.

Esta representación será por clase y grado de las escuelas públicas que existan en la jurisdicción.

Art. 10. Las Asambleas de maestros que se celebren en cada provincia, remitirán, si así lo acuerdan, al presidente de la Junta organizadora de la Asamblea general, antes del 15 de septiembre próximo, las conclusiones y los votos particulares, así como certificados de las actas correspondientes á las sesiones que se hayan celebrado.

Art. 11. El tema 11 del Cuestionario (Sección 1.ª, letra A), será discutido por los Claustros de los Centros de carácter oficial, dedicados á la enseñanza de niños anormales, conforme á lo prevenido para los restantes de enseñanza en este decreto.

Art. 12. El Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos queda facultado para celebrar una asamblea en Madrid, durante el mes de julio próximo, sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones oficiales, bajo la presidencia del inspector de su ramo que determine el ministro de Instrucción pública, á la que sólo podrán asistir funcionarios ó representaciones oficiales de este Cuerpo, á fin de discutir los temas del Cuestionario y elevar sus conclusiones en la forma preceptuada.

Art. 13. Los Inspectores de primera enseñanza elevarán directamente al presidente de la Junta organizadora de la Asamblea las conclusiones relativas á los temas del Cuestionario que conciernen á la Inspección.

Art. 14. La Junta organizadora de la Asam-

blea general de enseñanza, compuesta del número de vocales que determina el art. 7.º de dicho real decreto, recopilará las conclusiones y redactará los resúmenes á que den lugar las deliberaciones de los temas del Cuestionario, con sujeción á lo que se determina en el presente decreto, completando su trabajo con un informe ó juicio crítico sobre las conclusiones presentadas, proponiendo al ministro los trabajos que á su juicio deban publicarse, total ó parcialmente, percibiendo como compensación de su labor extraordinaria, las dietas que determine el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 15. En consonancia con lo que previene el último párrafo del art. 9.º del Real decreto ya citado, que reglamenta la celebración de la Asamblea general de enseñanza, la Comisión organizadora de la misma queda facultada para solicitar informes sobre algunos temas del cuestionario, de las Corporaciones ó personas que se hayan distinguido notoria y relevantemente por sus trabajos en favor de la cultura popular, así como para resolver todas las dudas y cuestiones de detalle que afecten á la organización de este servicio.

Art. 16. El ministro de Instrucción pública determinará la fecha en que hayan de publicarse los trabajos de la Asamblea, y en los próximos presupuestos del Estado se consignará el crédito necesario para ello.

Art. 17. La Secretaría de la Comisión organizadora radicará en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y funcionará para el servicio público de doce de la mañana á una de la tarde.»

CONVOCATORIA

A los maestros de esta provincia

Compañeros: El Real decreto de 25 de febrero último sobre *sueldo de los maestros*, si bien favorece á la clase y enseñanza, también lesiona los derechos de muchos que debemos cooperar en su defensa.

El deber de mutua relación de compañerismo, y sin ser guiado de apasionamiento particular, me induce á creer la obligación que todos tenemos de salir á la defensa del perjudicado; y si vosotros sosteneis el mismo criterio de conducta que yo, demostrar ese interés directo

en ayudarme para exponer á nuestro humilde juicio las consideraciones propias que han de ser sometidas al dictamen de los compañeros en general.

Yo, como individuo de la Junta directiva de los maestros del partido de Burgo de Osma, recientemente nombrado en la última sesión celebrada en el mes de febrero próximo pasado, reclamo de nuestro muy respetable presidente D. Salustiano Ormillos, convoque para el segundo día de Pascua de Resurrección á reunión general á todos los maestros y maestras de dicho partido con el fin de tratar de asuntos referentes al Real decreto antes citado, entendiendo que cuanto más numerosa sea la asistencia mayor importancia ha de tener el acto.

Los puntos que han de someterse á la consideración de los asistentes, y sin oponerme á admitir todos los que sean presentados por mis queridos compañeros, son los siguientes:

1.º El maestro que esté próximo á la jubilación forzosa por ley por llegar á los 70 años de edad, que ha consagrado su juventud al trabajo de la enseñanza, que con él ha perdido, no solo las energías físicas, sinó las fuerzas de espíritu, y que por falta de ellas no puede salir de su hogar doméstico á probar la suficiencia que determina el art. 4.º del Real decreto, ¿es propio, es legal, es justo que ese maestro que tiene que abandonar la clase activa porque la ley le ordena que pase á la pasiva que no disfrute de los beneficios de su aumento de sueldo?

2.º Un maestro que lleva bastantes años en una localidad, donde tal vez tiene ya familia, donde conserva sus relaciones de amistad de amigos y aclimatado al terreno donde ha vivido mucho tiempo, ¿es justo que abandone sus familias y sus relaciones si ha de percibir el nuevo aumento de sueldo? ¿No podría axijirse la suficiencia con derecho predilecto para la escuela en donde ejerce en la actualidad?

3.º Los compañeros de certificado de aptitud autorizados por ley, ¿es propio que se les despoje de un beneficio concedido por una ley general? ¿No fueron autorizados para llamarles maestros? ¿No se les respetó en aquella fecha en que las escuelas fueron fijadas en sueldo mínimo de 500 pesetas? Además, si la nueva disposición se hace cumplir, ya que para percibir el sueldo nuevo hay que probar la suficiencia en oposición libre y limitada, concédaseles ese derecho, y el que reúna condiciones legales pa-

ra lanzarse á esos ejercicios, por qué privarle de los beneficios de la ley.

Hay maestros normales, superiores, elementales y de certificado de aptitud; y no obstante, oposiciones puede haber en donde tal vez el de título inferior pueda hacer ejercicios más superiores que sus anteriores, y, por lo tanto, no debe una ley vestir á unos y desnudar á otros.

Como han de ser muchos los que han de mantener el mismo criterio de conducta que yo, y muchos también los que habrán visto las tendencias que lleva el Real decreto (que no son tan halagüeñas como en un principio se creía), entiendo que las Juntas directivas de cada uno de los distintos partidos deben reunirse en plazo breve, ó sea en las próximas vacaciones de Semana Santa, y con asistencia en lo posible de todos los maestros, exponer minuciosamente nuestra deliberación acerca de los diferentes puntos que se presenten, y una vez deliberados, llevarlos á la Junta de provincia, para que por conducto de ésta se eleve al actual ministro de Instrucción pública, quien tal vez al hacerse eco de la opinión general del profesorado, modifique las conclusiones de su articulado, y por ese medio pueda dar otras facilidades más beneficiosas al anciano, al propietario y de certificado de aptitud, con lo que la obra implantada por el Sr. Ministro quedaría en un todo pulimentada sin perjuicio de tercero, puesto que si en su estudio primitivo no ha tenido presente esas deficiencias dignas de consignar, en su terminación puede salvarlas sin perjuicio de la clase en general.

ROMÁN DE PABLO.

Asociación de Maestros.

Valdeavellano de Tera

Para el día dos del próximo abril, á las dos de la tarde, se cita á los señores maestros y maestras que comprende ésta Sección.

Los asuntos que habrán de tratarse están relacionados con las recientes reformas que afectan á nuestra clase.

Atendiendo la importancia del asunto, no dudo tomaréis todos gran interés en concurrir al acto, pues así confía vuestro amigo y compañero que cordialmente os saluda, *Braulio Saenz*.

San Pedro Manrique

Se convoca á los maestros y maestras comprendidos en la Sección de San Pedro Manrique, para tratar asuntos de la clase. La reunión tendrá lugar el día tres de Abril próximo, á las once de su mañana, en el local-escuela de niños de esta villa.

Os suplica la asistencia vuestro compañero,
Agustín Cedazo.

Berlanga de Duero

Los señores maestros de ambos sexos, del partido de Almazán, que perciben sus haberes en la pagaduría de Berlanga de Duero, se servirán presentarse personalmente el día dos del próximo abril en dicha pagaduría, al objeto de percibir sus haberes y á la vez enterarles de un asunto interesante.

El Pagador.

Berlanga 23-3 911.

SE IMPONE

Si, se impone la FUSIÓN que propone un queridísimo compañero que ama á la clase, y la defiende cuando es necesario, y por ella en cierta ocasión sacrificó su bolsillo: D. Hernán de la Puerta, maestro de Josa (Teruel).

Si en esta ocasión de interés para la clase, no nos prestamos á la defensa de nuestros intereses, demostraremos que nada merecemos, que vivimos bien ayudando, etc. etc.

¿Seremos tan apáticos y tan egoístas que no aportemos nuestro óbolo en pró de nuestra reivindicación?

Nosotros nó, y creemos que no habrá uno que esté conforme al ver defraudadas sus esperanzas, y como prueba de que amamos á la clase, he aquí lo que en su favor hemos hecho.

Con fecha 10 de los corrientes, remitimos á los señores ministro de Instrucción pública, Director General y Conde de Romanones, la siguiente carta.

«Excmo. Sr.: Visto el Real decreto sobre sueldos, y observando que, en el articulado del mismo se dejen en igual estado á los maestros de 625 y 500 pesetas, y que si alguna mejora quieren obtener, tienen que hacer oposiciones; teniendo en cuenta que su situación precaria no se lo permitirá á la mayoría, que en esta clase los hay meritorios ya de alguna edad, y reconocido por los más ilustres pedagogos que «no es mejor maestro el que más sabe, sino aquel que sabe enseñar», con el mayor respeto sometemos á la clara inteligencia de V. E. las siguientes consideraciones:

1.^a Puesto que, para implantar las reformas serán precisas algunas disposiciones reglamentarias, pudiera remediarse la que al parecer es deficiencia, exigiendo únicamente la oposición para proveer las escuelas con sueldo superior á 1.000 pesetas.

2.^a Que en el caso de que las oposiciones persistan se celebren en las capitales de provincia, en evitación de mayores gastos á los opositores, y con programa único para toda España; y

3.^a Que aquel que apruebe la oposición, obtenga plaza cuando por turno le corresponda, sin necesidad de nuevos ejercicios, al igual que ocurre en otras carreras.

Humildemente rogamos á V. E. etc. Nicolás Crespo, Esteban Crespo, Emilio Dominguez, Vicente Crespo, Victoriano Rojas, Margarita M. Llorente, Felisa García, Manuel Alonso y Feliciano Haro».

Ahora, es preciso que los demás maestros, desde 500 pesetas á 1.100 ambos inclusive pongan en juego sus influencias escribiendo á los que se han interesado por la enseñanza y por los maestros, haciéndoles ver los grandes perjuicios que las reformas les originan, etc., etc.

No debeis confiar en la eficacia de las asociaciones, toda vez que, la Nacional nos ha dado un ejemplo con la reforma que votó su Junta directiva.

¿Ha sonado la hora de nuestra reivindicación?.... Los queridos compañeros, tanto propietarios como interinos, tienen la palabra.

¿Que están conformes? Pues luego no quejarnos de nuestro malestar económico y social.

¡¡Desterremos el egoísmo y la apatía!!

NICOLÁS CRESPO,
Propietario.

EMILIO DOMINGUEZ,
Interino.

Carrascosa de la Sierra 15 marzo de 1911.

NOTICIAS

Ha fallecido en Alpanseque á consecuencia de una pulmonía, D. Gregorio Millán Jiménez, maestro jubilado, quien ejerció el cargo durante muchos años en Alpanseque y Baraona.

Reciba su desconsolada familia nuestro sentido pésame.

— Por el ministerio de Instrucción pública se ha convocado á oposiciones para proveer 24 plazas de auxiliares de zona en el cuerpo de inspectores de primera enseñanza, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los solicitantes, que han de tener más de veinticinco años y no exceder de cuarenta, y hallarse en posesión de título de maestro normal ó superior, presentarán sus instancias en el plazo de treinta días á contar desde ayer.

-- Hemos recibido la Crónica del Congreso Nacional Pedagógico celebrado en Zaragoza, en octubre de 1908, para conmemorar sus gloriosos Sitios.

En dicho libro está reunido cuanto se escribió y se dijo en el mencionado Congreso.

Agradecemos el envío.

— Van muy adelantadas las instrucciones complementarias del Real decreto sobre aumento de sueldo de los maestros, y es muy probable se reconozca que éstos seguirán percibiendo todos los emolumentos actuales, mas la diferencia de sueldo que asigna el decreto y la correspondiente de material, robusteciendo la insinuación

de que en el próximo presupuesto se mejorará á los maestros de 500 y 625 pesetas.

— El jueves se envió á la *Gaceta* el Escalafón de maestros de 1.100 pesetas, y en la presente semana quedarán despachados por el Negociado el de igual sueldo de maestros y el de párvulos.

Y en seguida se procederá á la formación de los de 825, 625 y 600 pesetas (ambos sexos).

— **La Nacional.**—*Sección de Socorros mutuos.*
—La Comisión Central acuerda en el presente mes de marzo de 1911 solicitar diez cuotas de 0'10 pesetas para el socorro contraído por los siguientes socios fallecidos:

D. Luis Giráldez é Izquierdo, de Saceruela, Almadén (Ciudad Real); doña Vicenta Rosario Jordá Juliana, de Alcoy, (Alicante); D. Felipe Adell y Subirats, de Benicarló, (Castellón); doña Agustina Tiana y Lonch, de Sabadell, (Barcelona); D. Brígido Venegas Moreno, de Jaén, Ronda, (Málaga); doña Vicenta Segarra Sanjuán, de Gastelar, (Jaén); D. Eduardo Muñoz Entralla, de Benamaurel, (Granada); D. Eugenio Barena Ferrándiz, de Bugarra, Villar del Arzobispo, (Valencia); D. Luis del Valle Ledesma, de Fuentecantos (Soria), y D. Julián Barnuevo Delgado, Cabrejas del Pinar (Soria).

— Ha sido informado favorablemente por la Superioridad el expediente de arreglo escolar del pueblo de Villasayas.

— Por Real orden se ha dispuesto que durante la ausencia del Director general, Sr. Altamira, se encargue interinamente el señor Subsecretario del Ministerio.

— D. Hernán de la Puerta, maestro de Joza, publica un razonado artículo demostrando la necesidad de constituir la Liga Nacional de maestros rurales, asociación defensiva que haga triunfar las aspiraciones de los maestros que desempeñan escuelas de 625 y de 500 pesetas y coopere, con las demás asociaciones, á todo lo que sea beneficioso para el magisterio en general.

— Han contraído matrimonio la distinguida maestra de Rello, D.^a Virgilia Calavia, con don Sotero Gonzalo Atauce.

Reciban nuestra enhorabuena.

Reclamaciones.—La *Gaceta* del día 18 del actual publica la resolución de reclamaciones á los concursos de traslado y ascenso.

Por su mucha extensión y por tratarse además de Escuelas y Auxiliares de sueldo de 1.100 pesetas en adelante, no lo publicamos.

— Advertimos á los aspirantes á las oposiciones á 15 plazas de auxiliares de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, que procuren completar sus expedientes para evitarse perjuicios.

Los documentos deben ser: instancia al director general de primera enseñanza, certificación

de nacimiento, otra de la Dirección general de Prisiones y título de maestro.

— Ha fallecido D. Tomás Enciso, Profesor de la Escuela Normal de maestros de Zaragoza.
Descanse en paz.

— Los auxiliares de las escuelas prácticas anejas á las Normales han presentado en el Ministerio una razonada instancia solicitando:

1.º Derecho al percibo de retribuciones y casa desde primero de abril.

2.º Derecho á disfrutar, también desde primero de abril próximo, la categoría inmediata superior para todos los efectos administrativos; y en cuanto á los económicos, que sean efectivos, á ser posible, desde 1.º de enero de 1912.

3.º Derecho preferente á ocupar las Direcciones y Regencias de las escuelas graduadas á todos los actuales maestros-auxiliares de las escuelas prácticas graduadas anejas á las Normales que estén desempeñando en propiedad estos cargos.

4.º Que los actuales maestros-auxiliares de escuelas superiores graduadas anejas á las Normales figuren, al fusionarse en los Escalofones, delante de los maestros elementales de igual categoría ó sueldo, y, en caso negativo, que subsista el Escalafón de maestros superiores.

5.º Los maestros auxiliares de las escuelas prácticas graduadas anejas á las Normales de Pontevedra y Soria, únicos que en la actualidad disfrutan el sueldo anual de 825 pesetas, que pasen por ahora á la categoría de 1.100 pesetas desde 1.º de abril próximo, de conformidad con el artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero sobre unificación de sueldos.

CORRESPONDENCIA

M. G. Abejar.—Recibidos.

A. B. Ventosa de Medina; J. A. S. Escobosa de Almazán; E. G. Cueva de Agreda; M. P. G. Perdices; F. G. Almajano; C. L. Velilla de San Esteban.—Presentadas hojas.

M. C. Peñalcazar.—Presentado.

M. C. Espejón.—Remitidos. Se hará como indica.

D. B. Almaluez.—Presentada hoja. Ya sabe que estoy para servirle.

L. J. Ll. Dévanos.—Remitidas hojas. No se han aprobado aún los presupuestos.

R. Buitrago.—Remitido décimo.

B. P. Soliedra; L. J. Ll. Dévanos.—Remitidos impresos.

A. B. Diustes.—Recibida y presentada.

V. L. Sarnago; P. N. Serón; B. B. Soliedra; F. C. Píñilla del Campo; A. de B. Diustes; S. M. Arenillas; G. P. Valdenegrillos.—Contestadas cartas.

G. J. V. Beltejar.—Presentada hoja por segunda vez.

J. B. Cubillos.—Se le sirvió como indica.

J. V. Carbonera.—De aquí salen con puntualidad.

C. M. Marazovel.—Presentada hoja. Envié nota fecha nacimiento.

A. D. Noviales se hará como desea.

G. J. V. Beltejar.—Entregada papeleta al Presidente.

E. O. Inestrillas.—Se le escribió.

F. L. Caparros; J. P. P. Alpanseque.—Servidos.

I. P. Tardelcuende.—Quedan hechos sus encargos.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por
D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRANUEVA ÉXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más *ameno*, más *genial* y más *pedagógico* que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; id, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho á propósito para este método.

Soria: Imprenta de Fermin Jodra.

LA ROPA QUE VISTE

A LA HUMANIDAD
HA SIDO COSIDA CON
MÁQUINA

SINGER



LA SUPREMACÍA DE LA

MÁQUINA SINGER

ha sido sostenida y aumentada durante cuarenta
años y en la actualidad pasan de

DOS MILLONES DE MÁQUINAS SINGER

las que se fabrican y venden anualmente.

LA ÚLTIMA CREACIÓN EN MÁQUINAS PARA COSER,

ES LA

SINGER "66"

REPRESENTA EL RESULTADO DE LOS CONSTANTES ESFUERZOS EMPLEADOS DURANTE CINCUENTA AÑOS PARA MEJORAR LAS MÁQUINAS PARA COSER, REUNIENDO CUANTAS MEJORAS Y PERFECCIONES PUEDEN SER DE

UTILIDAD, PRÁCTICA



Establecimientos SINGER

en todas las ciudades del

o o o o mundo. o o o o



Despacho en Soria: COLLADO, 28